ANEXO No. 3

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: JR DISTRIBUIDORA y/o Lilia Patricia Sánchez Díaz

En el caso de consorcios o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación.

Contrato No.1

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR Y JUAN RAFAEL BALLESTEROS SANCHEZ Y/O JR DISTRIBUIDORA

CONTRATISTA	**JUAN RAFAEL BALLESTEROS SANCHEZ Y/O JR DISTRIBUIDORA**
RUT	1.057.757.403-2
DIRECCIÓN	CRA 5 NO 15-13
TELÉFONO	3218666375
ARTICULO PRESUPUESTAL	Rubro 2.2.3.03.4.2 OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION con el certificado de disponibilidad presupuestal No 295 del 20 de marzo de 2020.
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.00.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de inicio, y se mantiene en el tiempo hasta estabilizarse el evento.
CONTRATO	**No. 002-SUM-2020**

Cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN EN EL COVID-19. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete para con el municipio de Belalcázar a suministrar elementos de aseo- elementos de protección personal a pedido del supervisor. **2.** El contratista realizará la entrega de los elementos solicitados por el supervisor de acuerdo a las necesidades durante el estado de emergencia y según productos relacionados en la propuesta.**3.** El contratista debe tener disponible, la cantidad de elementos solicitados, según lo indicado. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato se estima en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.00.000),** el cual será cancelado en pagos parciales previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad social, además del previo visto bueno del supervisor. **CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de inicio, y se mantiene en el tiempo hasta estabilizarse el evento. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES**

Contrato No.2

CONTRATO Nro. 004. DE SUMINISTROS. FECHA: 22 DE MARZO DE 2023. CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE BELALCAZAR, CALDAS Y JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ

Entre los suscritos a saber **JORGE DARÍO JARAMILLO GALLEGO,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.4.384.659 expedida en Belalcázar, Caldas, quien actúa en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY** de Belalcázar, Establecimiento Educativo con Licencia de funcionamiento y reconocimiento oficial mediante Resoluciones Nos. 10116-6 del 17 de noviembre de 2015 y 6653-6 del 22 de agosto de 2016; debidamente facultado para celebrar contratos y ordenar gastos con cargo a los recursos del Fondo de servicios Educativos de la Institución conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto Único reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** de una parte, y de la otra: el señor **JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ.**, mayor de edad, con domicilio en Belalcázar, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.057.757.403, en su condición de Representante legal del establecimiento comercial "JR. Distribuidora", quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo gravedad del juramento, que no se halla incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY de Belalcázar Caldas, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 fija los

órdenes de suministro que se expidan. CLAUSULAS ESPECIALES: **PRIMERA**: **OBJETO**: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, BIOSEGURIDAD, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA. **SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato de suministro asciende hasta por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000,oo)**. **TERCERO: FORMA DE PAGO**. LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY de Belalcázar cancelará mediante transferencia electrónica la factura que se genere correspondiente al pedido de acuerdo con las órdenes de suministro que se expidan conforme al estudio del mercado con número de elementos y precios efectivamente entregados en la sede principal del establecimiento y hasta el monto acumulado que se menciona en la cláusula segunda. **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración desde la expedición del registro

Contrato No.3

ALCALDÍA DE BELALCÁZAR CALDAS 2024 - 2027

COD OFC-01
Pág. 1 / 8

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016-2024MIC

NOMBRE DEL PROPONENTE	LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAS	
NIT	24.257.508-1	
DIRECCIÓN	CR 15 # 15-13 PARQUE PRINCIPAL - BELALCÁZAR	
TELÉFONO	3218666375	
ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBROS 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS , Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000109 del 06 de febrero de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.	Valor: $6.250.000
VALOR DE LA PROPUESTA	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (381.931,43) a valor unitarios	
VALOR DEL CONTRATO	Toda vez que la ejecución del contrato es bajo monto agotable, el valor del contrato será adjudicado por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000)	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha en que se encuentre perfeccionado el contrato y se firme el Acta de Inicio hasta el día 31 de diciembre del año 2024.	
CONTRATO No.	**016-2024-MIC**	

Contrato No.4

ALCALDÍA
BELALCÁZAR

ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 043-2025MIC

Belalcázar, Caldas, 12 de diciembre de 2025

Señora:
LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ
C.C. No. 24.527.508-1
Establecimiento de Comercio: JR DISTRIBUIDORA
Dirección: CR 5 15 13 PARQUE PRINCIPAL, Belalcázar, Caldas
Correo electrónico: juanballesteros1989@gmail.com
Teléfono: 321 866 6375

El Municipio de Belalcázar, Caldas, actuando a través de su Alcalde Municipal, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), y en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, me permito comunicarle formalmente la **ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **043-2025MIC**.

Mediante este proceso, el Municipio busca contratar el: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"**.

Hemos revisado su propuesta y el **Informe del Comité Asesor y Evaluador Final** de fecha 12 de diciembre de 2025, encontrando que la oferente cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes exigidos, tanto jurídicos, como técnicos y de experiencia requerida, y que su oferta económica es la más favorable para la entidad al no superar los precios techo del mercado.

La oferta económica aceptada asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.997.315)**, incluido IVA y demás costos, bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

De acuerdo con lo establecido en la invitación pública y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Atentamente,

Nombre o razón social del oferente: JR DISTRIBUIDORA
Nombre del representante legal: Lilia Patricia Sánchez Díaz
NIT o C.C. No.: 24.527.508 de Belalcázar Caldas
Dirección: Carrera 5 Número 15-13 – Parque Principal
Ciudad: Belalcázar Caldas
Teléfono: 3218666375 - 3104755502
Correo electrónico: juanballesteros1989@gmail.com

Lilia Patricia Sánchez

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS

CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR Y JUAN RAFAEL BALLESTEROS SANCHEZ Y/O JR DISTRIBUIDORA

CONTRATISTA	**JUAN RAFAEL BALLESTEROS SANCHEZ Y/O JR DISTRIBUIDORA**
RUT	1.057.757.403-2
DIRECCIÓN	CRA 5 NO 15-13
TELÉFONO	3218666375
ARTICULO PRESUPUESTAL	Rubro 2.2.3.03.4.2 OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION con el certificado de disponibilidad presupuestal No 295 del 20 de marzo de 2020.
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.00.000)**
PLAZO	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de inicio, y se mantiene en el tiempo hasta estabilizarse el evento.
CONTRATO	**No. 002-SUM-2020**

Entre los suscritos, de una parte: **GLORIA CARMENZA OSPINA MONTES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.297.036, expedida en Belalcázar Caldas, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Belalcázar Caldas, en su condición de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta N° 001 del 29 de diciembre de 2019 ante el notario Único del Circulo de Belalcázar Caldas y debidamente facultado para la suscripción del contratos mediante acuerdo No. 001 de fecha 14 de enero de 2020 "*POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES PRO TEMPORE AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR- CALDAS PARA CONTRATAR, CELEBRAR CONVENIOS DE COFINANCIACION CON ENTIDADES NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS*" quien para efectos de este se denominará EL MUNICIPIO, y por la otra: **JUAN RAFAEL BALLESTEROS SANCHEZ** mayor de edad, domiciliado (a) en el Belalcázar Caldas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.057.757.403 expedida en Belalcázar Caldas, propietario del establecimiento comercial JR DISTRIBUIDORA S obrando en su propio nombre y representación, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: **1.** El artículo 49 de la constitución Política establece: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud." (...) en la misma carta en el artículo 95 numeral 2 dispone que las personas deben "Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, a ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud" **2.** La

Constitución política en su artículo 209 establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (...) **3.** La Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5° que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho. **4.** Los coronavirus (CoV) son virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. **5.** El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. **6.** El COVID-19 se transmite cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas. Este mecanismo es similar entre todas las Infecciones Respiratorias Agudas (IRA). Este virus afecta a cualquier persona sin importa su edad. **7.** La organización Mundial para la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación. **8.** El Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución No 385 del 12 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID -19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. **9.** Desde la Presidencia de la Republica se ordenó suspender las clases presenciales en todas las instituciones educativas públicas del país, con el fin de proteger la salud de todos los niños, niñas y jóvenes del país. **10.** Otra de las órdenes impartidas desde el orden nacional ha sido la restricción al país de personas no nacionales y no residentes en Colombia, por su parte los pasajeros colombianos y residentes extranjeros tendrán aislamiento preventivo obligatorio por 14 días. **11.** Con la aparición del primer caso de COVID-19 en el Departamento de Caldas el día 15 de marzo del 2020, se prendieron las alarmas en el municipio lo que ha hecho que se hayan implementado medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados. **12.** Razón de lo anterior, la administración Municipal expidió el decreto No. 023 del 17 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS SANITARIAS POR CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE TOMAN MEDIDAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE BELALCAZAR CALDAS" del cual se desprende el plan de acción de respuesta para el control, mitigación del pico respiratorio y del nuevo virus coronavirus COVID-19. **13.** En consejo extraordinario de Gobierno realizado el día 19 de marzo de 2020, se aprobó el plan de acción realizado por la secretaria de Salud municipal para el control, mitigación del pico respiratorio y del nuevo coronavirus COVID-19. **14.** Mediante decreto 025 del 17 de marzo de 2020, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio con el fin de contener y controlar el contagio del virus COVID -19 desde el 17 de marzo hasta el 14 de abril de 2020. **15.** El Plan de Acción de Contención e Intervención del CORONAVIRUS-COVID 19, en su objetivo general "MITIGAR Y CONTENER EL FACTOR DE RIESGO DE LA

PROPAGACIÓN DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR" establece "suministrar elementos de aseo- elementos de protección personal necesarios en las campañas de prevención, contención y mitigación del COVID -19". **16.** Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender dicho contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas. **PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL NECESARIOS PARA LAS CAMPAÑAS DE PREVENCIÓN, CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN EN EL COVID-19. **SEGUNDA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista se compromete para con el municipio de Belalcázar a suministrar elementos de aseo- elementos de protección personal a pedido del supervisor. **2.** El contratista realizará la entrega de los elementos solicitados por el supervisor de acuerdo a las necesidades durante el estado de emergencia y según productos relacionados en la propuesta.**3.** El contratista debe tener disponible, la cantidad de elementos solicitados, según lo indicado. **TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** el valor del presente contrato se estima en **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.00.000),** el cual será cancelado en pagos parciales previa presentación de informe de actividades, cuenta de cobro, acreditación del pago de seguridad social, además del previo visto bueno del supervisor. **CUARTA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la firma del Acta de inicio, y se mantiene en el tiempo hasta estabilizarse el evento. **QUINTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para satisfacer las necesidades del Municipio de Belalcázar, entre otras, la descrita en el presente documento, se cuentan con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, imputables al **Rubro 2.2.3.03.4.2 OTROS GASTOS EN SALUD INVERSION** con el certificado de disponibilidad presupuestal No 295 del 20 de marzo de 2020, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser de prestación de servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y EL CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a las establecidas para esta clase de contratos. **OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato. **NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO impondrá a EL CONTRATISTA multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de mora. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de EL CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. - PERSONAL UTILIZADO POR LA CONTRATISTA:** Dentro del valor que EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto

contractual. Queda establecido que EL MUNICIPIO no tendrá ninguna relación laboral con las personas que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del contrato en caso de que así se requiera. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a realizar aportes al sistema de seguridad social integral sobre la base del cuarenta (40) por ciento (%) del valor mensual del contrato, dentro de los primeros cinco (5) primeros días hábiles del mes. **DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El SUPERVISOR ejercerá, en nombre del MUNICIPIO, un control integral sobre el Contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del Contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la SUPERVISIÓN; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al SUPERVISOR, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el SUPERVISOR si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para EL MUNICIPIO. El control y la vigilancia del contrato serán ejercidos por la Secretaria de Salud o quien designe la Alcaldesa Municipal. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** El MUNICIPIO en atención a la naturaleza y al valor del presente contrato hará uso de la facultad que le otorga el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se abstendrá de solicitar al CONTRATISTA la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. **DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: **a)** Que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de anticipo, multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; **b)** Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato se recibió a entera satisfacción. **DÉCIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación. **DÉCIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD:** Es obligación de EL CONTRATISTA mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de éste. **DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo

directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA. – COSTAS:** EL CONTRATISTA pagara por concepto del presente contrato de estampilla seguridad 1.5 % de estampilla pro cultura 0.5% estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%. **PARÁGRAFO.** Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por parte de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA. -** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio de las partes el municipio de Belalcázar Caldas.

Para constancia se firma en Belalcázar Caldas a los veintiséis (26) días del mes de marzo del dos mil veinte (2020).

GLORIA CARMENZA OSPINA MONTES
CONTRATANTE

GUILLERMO LEON GÓMEZ GÓMEZ
Secretario de Salud

JUAN RAFAEL BALLESTEROS S.
Contratista

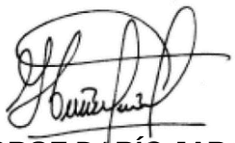
Elaboro: Natalia Patiño Giraldo
Reviso: Laura Manuela Giraldo
Aprobó: Natalia Ceballos Cardona

CONTRATO Nro. 004. DE SUMINISTROS. FECHA: 22 DE MARZO DE 2023. CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY DE BELALCAZAR, CALDAS Y JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ

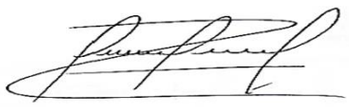
Entre los suscritos a saber **JORGE DARÍO JARAMILLO GALLEGO,** mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con cédula de ciudadanía No.4.384.659 expedida en Belalcázar, Caldas, quien actúa en calidad de Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY** de Belalcázar, Establecimiento Educativo con Licencia de funcionamiento y reconocimiento oficial mediante Resoluciones Nos. 10116-6 del 17 de noviembre de 2015 y 6653-6 del 22 de agosto de 2016; debidamente facultado para celebrar contratos y ordenar gastos con cargo a los recursos del Fondo de servicios Educativos de la Institución conforme a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto Único reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA INSTITUCIÓN** de una parte, y de la otra: el señor **JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ.**, mayor de edad, con domicilio en Belalcázar, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.057.757.403, en su condición de Representante legal del establecimiento comercial "JR. Distribuidora", quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y quien manifiesta bajo gravedad del juramento, que no se halla incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY de Belalcázar Caldas, se ha convenido celebrar el presente contrato de suministros, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: 1) Que el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 fija los procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos preceptuando que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. 2) Que el inciso 4º del mismo artículo de la citada Ley prescribe que el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. 3) Que el último inciso del artículo referenciado en la citada Ley determina que ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos. 4) Que de acuerdo con el artículo 2.3.1.6.3.3 del Decreto único reglamentario del sector Educación No. 1075 de 2015, el Rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el mismo Decreto. 5) Que el inciso 3º del artículo 13 de la Ley 715 de 2001 normativiza que El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos y el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015 manifiesta que el rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos. 6) Que conforme al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto en mención la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pero si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. 7) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Cristo Rey de Belalcázar, mediante Acuerdo fijó el reglamento para la contratación por cuantía inferior a 20 salarios mínimos legales vigentes del Fondo de servicios Educativos de la Institución Educativa Cristo Rey del Municipio de Belalcázar, Caldas. 8) Que el citado acuerdo determina que mediante la modalidad de selección directa, el directivo docente ordenador del

gasto está facultado para que, de acuerdo a su experiencia, conocimiento del mercado y de los proveedores adquiera directamente los bienes, obras y servicios requeridos. La modalidad de selección directa es aplicable únicamente a los contratos cuya cuantía sea igual o inferior a los quince (15) SMLMV vigentes, independientemente de su objeto contractual.9) Que el decreto único reglamentario del sector educación No. 1075 de 2015 autoriza la Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 11) Que de acuerdo con las condiciones y precios del mercado local y regional se estableció que JUAN RAFAEL BALLESTERIOS SÁNCHEZ, "JR. Distribuidora" reúne tales características y está dispuesto a someterse a las condiciones de la Institución en cuanto a calidad y precio estipuladas en las órdenes de suministro que se expidan. CLAUSULAS ESPECIALES: **PRIMERA**: **OBJETO**: SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO, BIOSEGURIDAD, DESINFECCIÓN Y LIMPIEZA. **SEGUNDA. VALOR**: El valor del presente contrato de suministro asciende hasta por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000,oo)**. **TERCERO: FORMA DE PAGO**. LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY de Belalcázar cancelará mediante transferencia electrónica la factura que se genere correspondiente al pedido de acuerdo con las órdenes de suministro que se expidan conforme al estudio del mercado con número de elementos y precios efectivamente entregados en la sede principal del establecimiento y hasta el monto acumulado que se menciona en la cláusula segunda. **CUARTA: DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración desde la expedición del registro presupuestal de compromiso hasta agotar la cuantía del contrato o hasta la culminación del presente año lectivo. **QUINTA: TERMINACION**. El presente contrato no obliga exclusividad entre las partes y LA INSTITUCIÓN podrá optar por realizar sus adquisiciones en otro establecimiento de comercio si así lo estima conveniente, en especial en consideración a existencias, disponibilidad, oportunidad y mejor precio. LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY, se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato y sin previo aviso cuando el contratista esté incumpliendo sus deberes y obligaciones o las circunstancias lo hagan aconsejable; Igualmente podrá darse por terminado el contrato por mutuo acuerdo entre las partes. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CRISTO REY:** La Institución Educativa Cristo Rey se compromete a: A) Pagar los valores por las obligaciones emanadas del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato se obliga a: Suministrar a título de compraventa a la institución, de acuerdo con las órdenes de suministro, en cantidades y especificaciones señaladas por la institución: a) Suministro de recipientes para basura y/o elementos desechables. b) Suministro de bombas de desinfección. c) Suministro de recipientes para alcohol. d) Suministro de recipientes para jabón líquido. e) Suministro de dispensadores para toallas desechables. f) Suministro de toallas desechables. g) Suministro de insumos varios para aseo y desinfección. h) Las cantidades y precios estará sujetos al mercado y la contratista garantiza idoneidad, experiencia, confianza y seguridad. i) Garantizar calidad de los elementos suministrados. j) Garantizar durante la ejecución del contrato el sostenimiento de los precios pactados. k) Responder y reponer los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. l) Garantizar la entrega del suministro a las personas designadas por la Institución en la sede principal de la Institución en el municipio de Belalcázar, Caldas. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, LA INSTITUCIÓN hará efectiva la cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato y se debe considerar como pago parcial de los perjuicios causados A LA INSTITUCIÓN, suma que será deducida de cualquier pago debido AL CONTRATISTA. **NOVENA: MULTAS: LA INSTITUCIÓN** podrá imponer sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas, para lo cual LA CONTRATISTA autoriza descontar tanto de los pagos parciales, o de los adeudados por el Contratante. Estas multas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato y serán impuestas mediante resolución motivada. **DECIMA: CESIÓN – SUB. CONTRATACIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del

CONTRATISTA, por lo tanto, no podrá cederse en todo ni en parte sin el previo consentimiento de la INSTITUCIÓN. **DECIMA PRIMERA**: **SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL E IMPUTACIÓN DEL GASTO**: Los gastos que le demande a la INSTITUCIÓN el cumplimiento del presente contrato está amparado bajo el rubro: "Adquisición de bienes: Implementos de aseo y limpieza" del presupuesto de gastos para la vigencia 2023, aprobado por el Consejo Directivo Institucional y con certificado de disponibilidad presupuestal No. 2023000008 de fecha 1° de marzo de 2023. **DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos pertinentes al desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Belalcázar, Caldas. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CONTRATISTA**, declara que no se encuentra incursa dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legales para contratar con **LA INSTITUCIÓN. DECIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACION CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no constituye vínculo laboral alguno entre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTO REY y el CONTRATISTA, ni entre la INSTITUCIÓN y los dependientes de EL CONTRATISTA designados para desarrollar las actividades tendientes a la realización de las labores objeto de este contrato, por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación de empleados para dar cumplimiento a las labores que deriven de este contrato, los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad y en consecuencia no tendrá otra remuneración distinta a la pactada. **DECIMA QUINTA: MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre la Contratista y establecimiento educativo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación acordado por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DECIMA SEXTA: REGIMEN APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes. **DECIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN:-** El presente contrato deberá ser publicado en el medio que la Institución tenga determinado para tal fin y para su ejecución, certificación de la Procuraduría General de la Nación sobre ausencia de inhabilidades y el certificado de PAZ Y SALVO de la Contraloría General de la Nación, los cuales se consultarán en la página WEB de cada entidad. Para constancia se firma en Belalcázar (Caldas) el 22 de marzo de dos mil veintitrés. (2023).



JORGE DARÍO JARAMILLO GALLEGO
Rector
Institución Educativa Cristo Rey



JUAN RAFAEL BALLESTEROS SÁNCHEZ
Contratista
C.C. No. 1.057.757.403

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° 016-2024MIC

NOMBRE DEL PROPONENTE	LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAS	
NIT	24.257.508-1	
DIRECCIÓN	CR 15 # 15-13 PARQUE PRINCIPAL - BELALCÁZAR	
TELÉFONO	3218666375	
ARTICULO PRESUPUESTAL	RUBROS 2.1.2.02.01.002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS , Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO.	
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000109 del 06 de febrero de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio.	Valor: $6.250.000
VALOR DE LA PROPUESTA	TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (381.931,43) a valor unitarios	
VALOR DEL CONTRATO	Toda vez que la ejecución del contrato es bajo monto agotable, el valor del contrato será adjudicado por valor de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000)	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la fecha en que se encuentre perfeccionado el contrato y se firme el Acta de Inicio hasta el día 31 de diciembre del año 2024.	
CONTRATO No.	**016-2024-MIC**	

Señora
LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAS

Me permito comunicarle que la **OFERTA POR USTED PRESENTADA** en el procedimiento de **MÍNIMA CUANTÍA. MIC 016-2024MIC , HA SIDO ACEPTADA DE MANERA EXPRESA E INCONDICIONAL** por el Municipio de **BELALCÁZAR CALDAS** al cumplir con todos los requisitos señalados en la Invitación Pública No. 016-MIC-2024, por lo anterior, el Contrato se suscribirá a saber: **FABIO ANDRES RAMIREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640, expedida en Alcalá- Valle, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Belalcázar Caldas, en su condición de Alcalde Municipal,

debidamente facultado, para la suscripción del contrato de suministro, posesionado mediante –acta del 30 de diciembre de 2023 ante el Notario Único del Círculo de Belalcázar - Caldas y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b LEY 1150 DE 2007) y decretos reglamentarios y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** y de la otra **LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.24.527.508, la cual en adelante y para efectos de éste contrato se seguirá llamando **LA CONTRATISTA**. Que el municipio acepta la propuesta presentada por ella, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** SUMINISTRO DE ARTICULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. **SEGUNDA: - PROPUESTA DEL CONTRATISTA**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA Y DEMAS IMPUESTOS A LOS QUE HAYA LUGAR
1	Ambientador para espacios, presentación en spray (aromas surtidos) x 400gr	UNIDAD	$ 10.843,50
2	Ambientador para pisos y baños líquido, en recipiente plástico con capacidad x 1000 ml – con bicarbonato, en fragancia limón y cítrica.	LITRO	$ 3.717,10
3	Aromáticas Para infusión - Cajas disponibles en múltiples sabores vegetales y frutales - 100% naturales, Cajas de mínimo 20 en sobres.	CAJA	$ 1.855,78
4	Azúcar Blanca - Empaque elaborado en materiales atóxicos - Bolsa de mínimo 200 sobres de 5 gr	PAQUETE	$ 5.986,06
5	Blanqueador, Con agentes bactericidas, fungicidas y virucidas, Líquido, en recipiente plástico presentación x 4000 ml	GALON	$ 8.509,12

6	Bolsa Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 65 cm de ancho por 85 cm de largo, paquete x 10 unidades	PAQUETE	$ 2.627,02
7	Bolsa plástica t40 con agarradera paquete x 100	PAQUETE	$ 11.069,74
8	Bolsas de basura en color (gris, verde, y azul) elaborada en polietileno de baja densidad-calibre de mínimo 2 - 65cm de ancho por 85 cm de largo paquete x 10 unidades para canecas ecologicas, paquete x12	PAQUETE	$ 3.951,40
9	CAFÉ INSTANTANEO DE BUENA CALIDAD, EN ENVASE DE VIDRIO TRANSPARENTE CON TAPA PLÁSTICA Y MEMBRANA DE ALUMINIO PARA TOTAL HERMETICIDAD DEL PRODUCTO.	MEDIALIBRA	$ 23.534,96
10	Escoba de cerdas duras para para pisos - Cuerpo elaborado en plástico - Cerdas duras en fibra plástica - Tamaño mínimo de 26 cm de largo por 6 cm de ancho por 7 cm de alto. - Mango metálico con una extensión mínima de 120cm	UNIDAD	$ 8.864,72
11	Desmanchador multiusos, Con agente(s) tenso activo(s) con efecto limpiador y desengrasante - Para superficies de todo tipo, Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima x 3800 ml - Galón	LITRO	$ 11.485,54

12	Destapador para sanitario (chupa) Tipo campana - Chupa elaborada en caucho - Diámetro mínimo de 12 cm - Mango elaborado en plástico o madera - Mango con longitud mínima de 33 cm	UNIDAD	$ 5.750,00
13	Detergente multiusos tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador de mínimo 11%. en polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr	KILO	$ 6.646,60
14	Escoba de iraca natural	UNIDAD	$ 11.192,70
15	Esponja Lavaloza oro/plata enmallada - Tamaño mínimo de 7,5 cm de largo por 11 cm de ancho – Alto 3cms	UNIDAD	$ 1.699,34
16	Filtro para cafetería - Color blanco - Dimensiones mínimas de 25 cm de largo y 15 cm de ancho, Paquete de mínimo 100 unidades Filtro CafeteraCanasta No.8 100U	PAQUETE	$ 11.701,76
17	Guantes Semi -industrial - Calibre 25 color negro - Tallas 7 a 9 – 1 par	CAJA	$ 5.841,62
18	Jabón en barra, elaborado con grasas vegetales - con agente humectante - ph entre 5 y 8. - disponible en múltiples fragancias, barra, unidad con peso mínimo de 125 gr en envoltura individual.	UNIDAD	$ 3.133,00

19	Jabón lavaplatos con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 15%. - disponible en múltiples fragancias, liquido, en recipiente plástico de mínimo 1000 gr	LITRO	$ 19.245,82
20	Jabón líquido limpiar para muebles de oficina, disponible en múltiples fragancias, con efecto limpiador y desengrasante, en recipiente plástico de mínimo 1000 gr	LITRO	$ 11.128,28
21	Jabón para manos, con agente antibacterial - con agente humectante en una concentración mínima del 3% - ph entre 5 y 8 - disponible en múltiples fragancias	UNIDAD	$ 4.489,14
22	Líquido para limpiar vidrios, Con agente(s) principal(es) con efecto limpiador y desengrasante en una concentración mínima del 4% - Con fragancia, Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1000 gr, con atomizador de pistola	LITRO	$ 6.091,12
23	Mezcladores Elaborados en plástico - Calibre mínimo de 2 - Longitud mínima de 11 cm – en Color Café, Paquete de mínimo 500 unidades.	PAQUETE	$ 2.521,98
24	Papel higiénico para dispensador, rollo de 250 metros doble hoja x 4 rollos	PACA	$ 53.104,08

25	Papel higiénico, Rollo con longitud mínima de 250 metros - Doble hoja de color natural - Sin fragancia	ROLLO	$ 2.250,00
26	Paquete de servilleta doble blanca x 150 unidades Paquete - Dispensa 1 a 1	PAQUETE	$ 2.812,42
27	Limpión Industrial Desechable – Trabajo Pesado – Doble Hoja – Pre-cortadas – 400 metros	ROLLO	$ 87.242,44
28	Trapero Elaborado con hilaza de algodón natural - Mecha con peso mínimo de 350 gr y extensión mínima de 32 cm de largo - Con acople tipo rosca - Mango de madera con una extensión mínima de 120 cm	UNIDAD	$ 8.178,46
29	Trapeador de microfibra color blanco, tamaño grande – mango metálico de 1.40	UNIDAD	$ 23.717,94
30	Vaso 7 onzas traslucido x 50 unidades	PAQUETE	$ 2.392,78
31	Vaso 4 onzas cartón	PAQUETE	$ 3.619,15
32	Botellón de agua de 20 Lts.	UNIDAD	$ 16.727,86
VALOR TOTAL			**$ 381.931,43**

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato es de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($6.250.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en la modalidad de monto agotable **CUARTA. - FORMA DE PAGO**: El municipio cancelar al contratista, los servicios prestados mediante pagos parciales de lo realmente ejecutado, cada uno pagadero los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al mes en que se presentó el servicio, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredita el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA, el cual debe de cumplir con las previsiones legales. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Tesorería y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC. **QUINTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será

contado a partir de la fecha en que se encuentre perfeccionado el contrato y se firme el Acta de Inicio hasta el día 31 de diciembre del año 2024 o hasta el momento en que se agote el recurso. **PARÁGRAFO:** Los plazos establecidos en el presente contrato sólo podrán ampliarse o modificarse por el MUNICIPIO, por fuerza mayor o caso fortuito, en los casos previstos en la Ley o por causas plenamente justificadas no contempladas en este contrato. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EJERCERÁ LA SUPERVISIÓN:	**DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE**
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	**1.057.756.230**
CARGO:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

SEPTIMA. GARANTIAS: El contratista presentará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por el Municipio, el cual cubrirá: **1). CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 20% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. **2). CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más **OCTAVA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las obligaciones económicas del contrato se pagarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.0000000109 del 06 de febrero de 2024, expedido por la secretaria de Hacienda del Municipio. rubros 2.1.2.02.01.002-PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO. **NOVENA- IMPUESTOS DEL CONTRATO** Los impuestos que se derivan de la suscripción del contrato de suministro son:

IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PROCULTURA	1%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA DEPORTIVA	1%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2%
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.5%
RETE ICA	0.5%

DECIMA. COSTAS: Serán por parte del CONTRATISTA todos los gastos en que pueda incurrir en el cabal cumplimiento de este contrato. **DECIMA PRIMERA.**

MULTAS: En caso de mora en el cumplimento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLAUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA se pacta una sanción pecuniaria a favor del municipio de Belalcázar, que será equivalente al DIEZ PORCIENTO (10%) del valor del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Belalcázar, la cual se podrá hacer efectiva sin necesidad de requerimiento por mora, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá ser efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con el municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. Para constancia se firma en Belalcázar, Caldas el día siete (07) del mes de mayo de 2024.

FABIO ANDRÉS RAMIREZ GIRALDO
Contratante

ENTERADA A SUPERVISORA DE LAS FUNCIONES QUE ASUME

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Secretaria General y de Gobierno

Elaboró: : Yecenia Cuesta Jiménez – Contratista SGG
Aprobó: Fabio Andrés Ramírez Giraldo - Alcalde

ACEPTACIÓN DE OFERTA PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 043-2025MIC

Belalcázar, Caldas, 12 de diciembre de 2025

Señora:
LILIA PATRICIA SÁNCHEZ DÍAZ
C.C. No. 24.527.508-1
Establecimiento de Comercio: JR DISTRIBUIDORA
Dirección: CR 5 15 13 PARQUE PRINCIPAL, Belalcázar, Caldas
Correo electrónico: juanballesteros1989@gmail.com
Teléfono: 321 866 6375

El Municipio de Belalcázar, Caldas, actuando a través de su Alcalde Municipal, **FABIO ANDRÉS RAMÍREZ GIRALDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.406.640 expedida en Alcalá (Valle), y en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en mi condición de ordenador del gasto y representante legal de la entidad, me permito comunicarle formalmente la **ACEPTACIÓN DE SU OFERTA** presentada dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **043-2025MIC**.

Mediante este proceso, el Municipio busca contratar el: **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"**.

Hemos revisado su propuesta y el **Informe del Comité Asesor y Evaluador Final** de fecha 12 de diciembre de 2025, encontrando que la oferente cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes exigidos, tanto jurídicos, como técnicos y de experiencia requerida, y que su oferta económica es la más favorable para la entidad al no superar los precios techo del mercado.

La oferta económica aceptada asciende a la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.997.315)**, incluido IVA y demás costos, bajo la modalidad de **MONTO AGOTABLE**.

De acuerdo con lo establecido en la invitación pública y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente comunicación de aceptación de oferta, junto con la propuesta por usted presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, se detallan las cláusulas que regirán la ejecución contractual:

1. OBJETO CONTRACTUAL: El objeto del presente contrato es el **"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"**.

2. ALCANCE Y LISTA DE PRECIOS:

El contratista se obliga a suministrar los bienes descritos a continuación, de acuerdo con los precios unitarios fijos adjudicados en su propuesta, hasta agotar el presupuesto oficial:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD
1	AMBIENTADOR AIRE 3.800 ML	UNIDAD
2	BLANQUEADOR X 3.800 ML	UNIDAD
3	DETERGENTE MULTIUSOS 900 GR	UNIDAD
4	DETERGENTE POLVO 20 KG - SIN AROMA	UNIDAD
5	LAVAPLATOS X 3.000 GR	UNIDAD
6	JABON LIQUIDO MANOS 1.000 ML	UNIDAD
7	TOALLA D/MANO S/B DOBLE Z X 150 UND (CAJA X18)	CAJA
8	PAPEL HIGIÉNICO X 28 MTS X 4 ROLLOS	PAQUETE
9	ESCOBA SUAVE C/MANGO MADERA	UNIDAD
10	CEPILLO PISO C/MANGO MADERA	UNIDAD
11	TRAPERO 750GRS AMARRADO BLANCO/NEGRO	UNIDAD
12	RECOGEDOR C/BANDA CON/MANGO MADERA	UNIDAD
13	BALDE 12 LITROS	UNIDAD
14	GUANTE DOMESTICO T7/T8/8.5/T9	PAR
15	BOLSA BASURA 90X110 NEGRA INDUSTRIAL X 10	PAQUETE
16	BOLSA MANIGUETA T40 BLANCA X100	PAQUETE
17	PAÑO MICROFIBRA	UNIDAD
18	VASO DIBUJO IMPRESION 4 OZ CAJA X 20 PQ X 50 UND	CAJA
19	VASO CARTON IMPRESION 6 ONZ 20PAQ X 50UND	CAJA
20	VASO DIBUJO IMPRESION 9 OZ CAJA X 20 PQ X 50 UND	CAJA
21	SERVILLETA PARTIDA X 150 BLANCA	PAQUETE
22	AZUCAR BLANCA PITILLO X 200 UND 5GR	PAQUETE
23	MEZCLADOR GENÉRICO CAFE X 500	PAQUETE
24	AROMATICA PANELA X 48 SOBRES	PAQUETE
25	CAFÉ INSTANTÁNEO GRANULADO X 300 GR	PAQUETE

Nota: Los valores unitarios a pagar serán los consignados en la Propuesta Económica (Anexo 6) presentada por el contratista y aceptada por la entidad.

3. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es de HASTA NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($9.997.315), incluido IVA y demás impuestos.

El Municipio pagará al Contratista mediante pagos parciales, previa entrega de los bienes a satisfacción de la supervisión y presentación de la factura electrónica y certificación de pago de seguridad social y parafiscales.

4. REGISTRO PRESUPUESTAL: El pago de las obligaciones se subordina al Registro Presupuestal, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0000000790** de fecha 17 de octubre de 2025.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se ejecutará en el Municipio de Belalcázar - Caldas.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique al supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado de control y vigilancia de contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Guardar reserva sobre los datos o información relacionados con el objeto contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Municipio.
10. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
11. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Municipio, en los términos y condiciones pactados.
12. Cumplir con el Objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
14. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga a:

1. Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada.
4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el contratista, si a ello hubiere lugar.
5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista y sus garantes por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado.
6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual.
7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato.
8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato.

9. GARANTÍAS: El Contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR una Garantía Única que ampare:

TIPO DE AMPARO	PORCENTAJE O CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN Y SUFICIENCIA
1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. *(Equivalente a $999.732)*	Igual al **plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**	Este amparo protege a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, garantizando la sanción efectiva en caso de falla del contratista.
2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	**Diez por ciento (10%)** del valor total del contrato. *(Equivalente a $999.732)*	Igual al **plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.**	Este amparo cubre a la Administración Municipal contra los perjuicios imputables al contratista derivados de la mala calidad, deficiencias técnicas o vicios ocultos de los elementos de aseo y cafetería entregados, asegurando que los productos defectuosos sean repuestos sin costo adicional.

Nota:
El beneficiario de la garantía debe figurar como: MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS, NIT 890.802.650-6.
Notas Técnicas para la Póliza:
1. **Asegurado:** Debe figurar explícitamente el **MUNICIPIO DE BELALCÁZAR**
con su respectivo NIT (890802650-9 según documento base).
2. **Tomador:** El Contratista adjudicatario.

3. **No. de Contrato:** Debe referenciar el número del proceso o aceptación de oferta correspondiente a este estudio previo.
El PROPONENTE está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

El no restablecimiento de la garantía por parte del PROPONENTE o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES (ESTAMPILLAS Y TRIBUTOS): Para efectos de la retención en la fuente por renta, el Municipio procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente. En caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los impuestos que estarán a cargo del contratista, a título meramente informativo y sin eximir al contratista de asumir otros no mencionados, son los siguientes:

- Estampilla Procultura: 1%
- Estampilla Reteica: 0.5%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: 4%
- Pro-Universidad: 2%
- Servicios Generales (declarantes renta): 4%
- Estampilla Pro-Deporte: 1%
- Estampilla Pro-Justicia Familiar: 2%

Nota: el proveedor debe solicitar a la Secretaría de Hacienda del municipio de Belalcázar, certificado que verifique qué contribuciones está obligado a cancelar.

11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga para con el Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes. El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE BELALCÁZAR de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE BELALCÁZAR, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE BELALCÁZAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva,

para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

12. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:

- **Multas:** En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la Entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.
- **Cláusula Penal Pecuniaria:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

13. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias y controversias que surgieren entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación e interpretación del presente contrato, se resolverán de manera directa y bilateral, mediante acuerdos conciliatorios o transaccionales. Si agotada la etapa de arreglo directo persisten las diferencias, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas concordantes y pertinentes.

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato corresponderá a la Secretaría de General y de Gobierno, quien evaluará el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación e Interventoría, o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social. El supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico y Social verificará el cumplimiento de las metas pactadas y la correcta ejecución de los recursos. Se realizarán reuniones de seguimiento, revisión de informes de gestión y financieros, y verificación de las actividades ejecutadas. El cargo del supervisor o interventor del contrato será [Por definir - Cargo del Supervisor/Interventor].

15. CLÁUSULA DE LIQUIDACIÓN: El presente contrato podrá ser liquidado por mutuo acuerdo entre las partes, por vía administrativa o judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. La liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada, o a la fecha en que se declare el siniestro o el acaecimiento de la causal de terminación unilateral. En el acta de liquidación se

harán constar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

16. CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos:

1. **Por Mutuo Acuerdo:** Las partes, de común acuerdo y por escrito, podrán dar por terminado el contrato en cualquier momento, siempre que no se afecte el cumplimiento del objeto contractual y no se generen perjuicios al interés público.
2. **Por Cumplimiento del Objeto Contractual y Vencimiento del Plazo:** El contrato se dará por terminado una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto contractual y se haya agotado el plazo de ejecución establecido en la cláusula quinta del presente documento, es decir, a más tardar el 31 de diciembre de 2025.
3. **Por Declaratoria de Caducidad:** El Municipio de Belalcázar podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos y de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando el Contratista incurra en cualquiera de las causales de incumplimiento que afecten grave y directamente la ejecución del contrato y que generen la paralización o grave afectación del servicio público, o cuando el incumplimiento no dé lugar a imponer multas.
4. **Por Terminación Unilateral:** El Municipio de Belalcázar podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en los casos previstos en el Artículo 17 de la Ley 80 de 1993, incluyendo, pero sin limitarse a:
   - Cuando las exigencias del servicio público lo hagan necesario o las situaciones de orden público lo impongan.
   - Por muerte o incapacidad física permanente del contratista individual, si se trata de persona natural, o por disolución de la persona jurídica contratista.
   - Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
   - Por cesación de pagos, concurso de acreedores o por encontrarse el contratista en cualquiera de las situaciones descritas en la Ley 222 de 1995 o normas que la modifiquen o sustituyan.
5. **Por Incumplimiento Grave del Contratista:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el contrato podrá darse por terminado unilateralmente por el Municipio de Belalcázar cuando el Contratista incumpla de forma grave cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos del proceso, y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del término que se le conceda para ello, o cuando a pesar de las multas impuestas persista el incumplimiento.
6. **Por Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** En el evento de acaecer situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probadas, que imposibiliten la continuación de la ejecución del contrato por un periodo prolongado o de forma definitiva, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación de este, previo análisis y aceptación de la otra parte, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO: La terminación del contrato, por cualquiera de las causales aquí establecidas, dará lugar al proceso de liquidación de este, de conformidad con lo previsto en la Cláusula de Liquidación.

Esta comunicación se expide para los fines contractuales y legales pertinentes.

ACTA DE INICIO

ACEPTACION 043-2025MIC del 13 de diciembre del 2025

Clase de Contrato:	SUMINISTRO
Dependencia Responsable:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
Contratista:	LILIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ
Interventor y/o Supervisor:	DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Objeto del Contrato:	**"SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE ASEO Y CAFETERIA PARA DOTAR LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL"**.
Valor del Contrato:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 9.997.315)
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución será contado a partir de la firma del acta de inicio y hasta el **31 de diciembre de 2025**, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
Fecha de Inicio:	13 DE DICIEMBRE DE 2025
Fecha de Terminación:	DICIEMBRE 31 DE 2025

En la ciudad de Belalcázar, se reunieron: DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE Interventor y/o Supervisor), y LILIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ (Contratista), con el fin de iniciar con el objeto relacionado con la aceptación de la mínima cuantía 043-2025MIC.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Belalcázar, por los que en ella intervinieron.

Dahiana A Herrera D

DAHIANA ANDREA HERRERA DUARTE
Supervisor(a)

Lilia Patricia Sánchez

LILIA PATRICIA SANCHEZ DIAZ
Contratista

Elaboró: Redactor: Claudia Marcela Gallego A / CONTRATISTA
Revisó: Santiago Montoya .